

al iniciarse el Glorioso Movimiento al Comandante Auditor D. Fernando Fragozo Barrantes.—Página 5349.

Otra de 19 de septiembre de 1939 pasando a la situación de «Disponible forzoso» el Coronel Auditor D. Rafael Señan Díaz y otro.—Página 5349.

Otra de 19 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de supernumerario el Teniente Coronel Auditor D. Luis Torres-Quevedo del Hoyo.—Página 5349.

Otra de 19 de septiembre de 1939 reintegrando a la situación de supernumerario, en que se encontraba al iniciarse el Glorioso Movimiento, al Comandante Auditor D. Jose Burgos Bosch.—Página 5349.

Otra de 20 de septiembre de 1939 disponiendo pase a la situación de «Procesado» el Primer Condestable de la Armada D. Ricar Pérez Sánchez.—Página 5349.

#### MINISTERIO DEL AIRE

**Bajas.**—Orden de 22 de septiembre de 1939 causando baja en el Ejército del Aire, a petición del interesado, pasando a la situación de retirado extraordinario, el Comandante de Ingenieros, habilitado para Teniente Coronel, D. Joaquin Pérez-Seoane y Escario.—Página 5349.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 21 de

septiembre de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Brigada Radiotelegrafista de Aviación D. Ernesto Noble Sánchez.—Página 5350.

Otra de 21 de septiembre de 1939 id. al Sargento provisional de Infantería D. Juan Cebrián Cabrejas.—Página 5350.

Otra de 21 de septiembre de 1939 id. al Cabo Radiotelegrafista de Aviación Saturnino Sánchez Sánchez.—Página 5350.

**Rectificaciones.**—Orden de 22 de septiembre de 1939 quedando sin efecto el licenciamiento del Teniente provisional D. Ramón Izquierdo Colorrueco.—Página 5350.

Otra de 22 de septiembre de 1939 concediendo la antigüedad de 15 de abril de 1938 como Alféreces y consiguientemente la de 15 de abril de 1939 como Tenientes a los Oficiales D. Miguel Cadenas Charro y otros.—Página 5350.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Sanidad.—Autorizando de manera transitoria y hasta nueva orden el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de gaseosas.—Página 5350.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1403 a 1414.

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1939 reorganizando la Dirección General de Seguridad.

La necesidad de concentrar los distintos servicios con que se atiende al mantenimiento del Orden Público, bajo mando y dirección únicos, exige dar una nueva organización a la Dirección General de Seguridad, reformando en este respecto las Leyes orgánicas de la Administración Central. En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los servicios que actualmente dependen de la Subsecretaría de Orden Público, en el Ministerio de la Gobernación, quedan integrados en la Dirección General de Seguridad. Se exceptúa la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que pasa a depender de la Subsecretaría del Interior, que en adelante se denominará Subsecretaría de la Gobernación. Quedan suprimidas la Subsecretaría de Orden Público y las demás Direcciones Generales, en ella comprendidas.

**Artículo segundo.**—La Dirección General de Seguridad, comprenderá los siguientes servicios centrales: Comisaría General de Fronteras, de Información, de Orden Público y de Identificación.

Dependerá también de la Dirección General de Seguridad, la Inspección General de las fuerzas de policía armada y de tráfico.

**Artículo tercero.**—Por delegación del Director General, será Jefe inmediato de los servicios

de la Dirección, un Secretario General, nombrado por Decreto, que tendrá la misma categoría económica que actualmente tiene el Subdirector, cargo éste que queda suprimido. El Secretario General y los cuatro Comisarios Generales, tendrán la categoría administrativa que corresponde a los Directores Generales.

**Artículo cuarto.**—Todas las funciones que correspondían a la Dirección General de Policía de Tráfico y al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, en cuanto se refiere a disciplina, mandos, y al servicio policial—sin perjuicio de las facultades que incumben al Ministerio de Obras Públicas a los efectos técnicos de cumplimiento del Código de la Circulación—, pasan a la Inspección General de las fuerzas de policía armada y de tráfico.

**Artículo quinto.**—Se constituye la Junta de Seguridad, integrada por el Director General, el Inspector General de las fuerzas de policía armada, el Secretario General, los cuatro Comisarios Generales y el Asesor Jurídico de la Dirección, como órgano consultivo y de trabajo para la continuada reforma orgánica que las necesidades y la experiencia aconsejen. Cuando el Ministro lo considere oportuno, presidirá personalmente la Junta y entonces podrá ser convocado también el Inspector General de la Guardia Civil.

**Artículo sexto.**—Los Gobernadores Civiles dependerán directamente del Director General de Seguridad, en los asuntos propios de su competencia.

**Artículo séptimo.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la reorganización que se establece en los artículos que anteceden.

**Artículo octavo.**—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 24 de septiembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Director General de Seguridad, D. José Ungría Jiménez.**

Por haber sido nombrado Secretario General del Ministerio del Ejército,

Cesa en el cargo de Director General de Seguridad, D. José Ungría Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUÑER

**DECRETO de 24 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Seguridad, a D. José Finat y Escrivá de Romani.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director General de Seguridad, a D. José Finat y Escrivá de Romani.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
RAMON SERRANO SUÑER